



CIRCULAR ACLARATORIA N° 01
LICITACION PRIVADA N° 04/2019

Visto el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por la Disposición S.P.I. N° 92/2019 se recibe con fecha 25 de Julio de 2019 mediante e-mail N° 283/2019 una consulta sobre las cláusulas que rigen el llamado.

Ante el usufructo de la licencia invernada por parte de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la presente se evacua desde la Dirección de Administración.

1- Según el "Artículo 14 – DOMICILIOS" del Pliego General, se debe constituir domicilio en la Provincia de Tierra del Fuego, A. e I.A.S. ¿Podrían indicarnos si debido a que la presente cotización tiene jurisdicción en CABA, no se debe tener en cuenta dicho requerimiento?

A ello corresponde hacer saber que si debe tenerse en cuenta; es necesaria la declaración de un domicilio dentro de la Jurisdicción de la Provincia de Tierra del Fuego, A.e.I.A.S. atento a que el domicilio legal del Organismo es en Av. Hernando de Magallanes N° 296, 1° Piso Of. C de la ciudad de Ushuaia; tal como se manifiesta en el artículo del Pliego a los efectos legales, debe constituirse por parte de los oferentes uno en la misma jurisdicción.

2- En la visita se aclaró que se debe proveer insumos de aseo personal (Papel higiénico, Toalla, Jabón líquido) lo que no está especificado en el Pliego de Bases y Condiciones. ¿Podrían indicarnos si la cotización debe incluir la provisión de insumos de aseo personal, o si los mismos deben cotizarse aparte?

A ello corresponde hacer saber que el ítem dentro de las especificaciones de la contratación donde dice "incluir materiales de limpieza en la cotización" se omitió agregar " e insumos de aseo personal". Por ello, debe incluirse en la cotización los insumos de aseo personal. No deben ser cotizados aparte.

Ushuaia, 25 de Julio de 2019.

Publicar en el sitio oficial de compras y notificar a los adquirentes de pliego.



Lic. Silvia M. GAGLI
SECRETARÍA DE POLÍTICA INTERNA
Instituto Fueguino de Turismo